OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No 02

Lugar y fecha**: Bogotá, 26/09/2018**

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 002 - 190 DE 2018

OBJETO: "ADQUIRIR COMIDAS LISTAS, PANADERIA LARGA VIDA, ENERGETICOS, EMPAQUES Y OTROS PRODUCTOS O MATERIAS PRIMAS DESTINADAS AL ENSAMBLE DE RACIONES DE CAMPAÑA EN LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"

LA HUERTA DEL ORIENTE

Observación 1:

"…De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: "El plazo previsto para la entrega de los bienes adquiridos será el siguiente:

COMIDAS LISTAS: 12 DE OCTUBRE DE 2018.
PANADERÍA LARGA VIDA: 12 DE OCTUBRE DE 2018

Por lo anterior solicitamos a la entidad revisar la fecha que se estableció para la entrega, teniendo en cuenta que la fecha que se tiene estimada para la adjudicación y firma del contrato es el día 09 de octubre de 2018, lo que da un plazo de TRES (3) días calendario para fabricar y entregar los productos.

Vemos con preocupación que la entidad no está teniendo en cuenta los tiempos necesarios para poder realizar la cuarentena, por ende no se estima el tiempo para liberación microbiológica y esterilidad comercial, procesos necesarios para cumplir con la normatividad sanitaria vigente y con la Norma Técnica Militar exigida en los pliegos de condiciones.

Adicionalmente en algunos productos como son las comidas listas y panadería se requiere la fabricación de cajas individuales, cajas master, previa aprobación de artes por parte de la entidad (comidas), en general materias primas por los volúmenes que se están requiriendo, siendo imposible hacerlo en el tiempo que se tiene estimado.

Solicitamos por favor ampliar la fecha de entrega por lo menos en 17 días calendario, para dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente, de lo contrario se podría presentar un incumplimiento por parte de los futuros contratistas, generando un riesgo latente e incurrir en multas y sanciones, lo que dificulta la presentación de la oferta…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite comunicar que de acuerdo a la verificación del cronograma de ensamble requerido para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo # 14/2018, la máxima fecha que podría otorgar para la entrega de la materia prima es 19 de octubre de 2018, esta fecha se establece teniendo en cuenta los tiempos de análisis de laboratorio necesarios para liberar la materia prima para ensamble de raciones de campaña.
Por lo anterior se acepta la observación parciamente ampliando la fecha de entrega de comidas listas y panadería larga vida, hasta el 19 de octubre de 2018, el cambio se verá reflejando mediante adenda.

DIPSA FOOD ENERGY REPRESENTACIONES S.A.S.

Observación 1:

"…En la página del SECOP en la sección oferta en edición # 3 cuestionario, por favor aclarar e indicar la forma de diligenciar sobre 1 habilitante y técnico y la sección sobre 2 económico, quedamos atentos a su respuesta.…"

Respuesta:

El Comité jurídico Estructurador se permite informar al interesado que, el cuestionario para la presentación de oferta está diseñado por medio de preguntas, algunas de respuesta (si) o (no), otras de anexo y en el sobre económico para diligenciar valores numéricos.
De acuerdo a lo anterior, en interesado que quiera presentar oferta, para cada pregunta deberá anexar el documento solicitado; Ejemplo (Adjunte el RUP), en ese formulario el oferente deberá anexar el RUP, conforme se indica en el documento Pliego de Condiciones, la mayoría de preguntas requiere anexar documentos que soporten el cumplimiento para que posteriormente sean verificados por la entidad.

En el caso del formulario económico, el oferente deberá diligenciar la propuesta solamente del Lote al que se presente, indicando el valor unitario el cual no podrá superar el precio de referencia que se señala en los anexos del pliego de condiciones.

Observación 2:

"…el RUP con el que contamos en este momento es con cierre a mayo de 2018, este aplica para el proceso actual ya que en el pliego declara que debe ser a corter de 2017, por favor conformar…"

Respuesta:

El Comité jurídico Estructurador se permite informar al interesado que se verificara el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la

respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme con corte 2017., por lo tanto se sugiere verificar que el documento cumpla con lo antes citado.

Observación 3:

"…NTMD-0065-A6

En el documento ración de campaña lista para consumir, en la tabla 1, en la clasificación de los productos MISCELANEOS aparecen los productos maní cubierto, maní sal con uvas, banano cubierto, maní sal con uvas pasas, nueces mixtas y barra de cereal; productos que también se encuentran en los menús sugeridos del anexo 1 de esta misma norma pero que no se encuentran relacionados en el prepliego como productos a licitar dentro de la denominación de energéticos. Aclarar por qué no se encuentran en el prepliego estos productos que si se encuentran en los menús sugeridos…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que en relación a la consulta de la referencia NMTD-0065-A6, los productos objeto del mencionado proceso, son descritos de manera clara y especifica en el CAPITULO III DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR del Pliego de Condiciones Definitivo, y son los productos que requiere contratar actualmente la Agencia Logística para cumplir con las obligaciones que tiene ante las FFMM.

Observación 4:

"…FICHAS TECNICAS

En el numeral 4.4.1 del prepliego establece que el oferente debe acreditar el cumplimiento de las fichas técnicas según lo indicado en la plataforma SECOP II; es decir que no se adjuntan fichas técnicas por parte el proponente sino lo establecido en el formulario 6…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que en relación a la consulta de la referencia FICHAS TECNICAS, efectivamente en el numeral 4.4.1 en la ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TECNICAS declara que: *Los oferentes deben acreditar el cumplimiento de las fichas técnicas según lo indicado en la plataforma SECOP II.* Sin embargo, en el numeral 4.4. en los DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA en el ítem ESPECIFICACIONES TECNICAS declara que: *El participante debe manifestar que conoce y dará cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas de cada producto y en la NTMD 0065:A6, Errata de mayo de 2016 – Ración de Campaña Lista para Consumir. Adicionalmente, se debe adjuntar la ficha técnica del producto que se oferta. Esta ficha técnica no podrá ser la de la ALFM.* Por lo tanto, se aclara que adicional a lo establecido en el formulario 6, cada oferente debe adjuntar sus fichas técnicas de producto.

Observación 5:

"…RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

En el numeral 4.5.3.3 del prepliego establece que el oferente debe contar con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2 VECES, lo anterior no es claro, por favor aclarar 2 veces con relación a que indicador para poder calcular; y de ser mayor o igual a 2 evaluar este valor ya que es muy alto…"

Respuesta:

Una vez revisada su observación, el Comité Financiero Económico evaluador se permite informar lo siguiente:

El indicador RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): Se calcula tomando la UTILIDAD OPERACIONAL y se divide en los GASTOS DE INTERÉS, dicha información financiera se toma de las cifras reportadas por el proponente en el Registro Único de Proponentes.

Este indicador económico mide la capacidad de una empresa y/o proponente para respaldar y cumplir con las obligaciones de carácter financiero. O sea, a mayor capacidad para cubrir con los gastos de intereses, es menor la probabilidad de que se incumplan las obligaciones financieras.

Lo anterior es totalmente claro, toda vez que establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa, (utilidad operacional en relación a gastos financieros) es el indicador financiero RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO) y NO con relación a un indicador.

Se interpreta: "…*la compañía generó, durante un periodo determinado o establecido una utilidad operacional de x veces superior a los intereses pagados, a mayor capacidad para cubrir estos gastos financieros la empresa tiene capacidad de un endeudamiento mayor...".*

De otra parte, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 *Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.,* numeral 3. Capacidad Financiera dice: "…*los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera de interesado, (*entre otros) subnumeral *3.3 Razón de cobertura de intereses*

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente, que es el ente rector de la Contratación Pública en el numeral IV Capacidad Financiera dice: "…*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes…*

…La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato…".

Por lo anterior no se acoge la observación.

DISPOPULAR

Observación 1:

"…muy buenos días, de manera respetuosa, presento observación a las especificaciones técnicas de los productos requeridos, específicamente al ítem 4 atún con verduras 200 gramos, toda vez que este gramaje ya no existe en el mercado para este producto. Actualmente existe atún con verduras de 170 gramos, por lo tanto solicito se aclare y modifique esta especificación. muchas gracias por la atención prestada…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que las especificaciones técnicas de los diferentes productos objeto de este proceso, son estipuladas en la NMTD 0065-A6. La cual da el direccionamiento sobre los pesos netos requeridos para cada producto y son establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional a las cuales debe dar cumplimiento la ALFM. No obstante, en la Tabla 1. Estructura de la Ración de Campaña de la mencionada norma, determina que, para el producto Atún con Verduras debe tener un peso neto de 200 gramos, se debe tener en cuenta las condiciones del empaque. Por lo tanto, no se acepta la observación.

COMERCIALIZA LTDA

Observación 1:

"…Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar ampliar plazo de entrega para el producto REFRESCO HIDRATANTE X 36g y MALTEADA X 40g.

Estos productos son de producción exclusiva para raciones de campaña por lo tanto no contamos con stock de producto, por lo cual tan pronto se nos adjudican contratos empezamos el proceso de adquisición de materias primas y programación de producción para lo cual requerimos un plazo de entrega hasta el 5 de noviembre para la entrega total del pedido. NO es posible realizar esta producción en el tiempo establecido en el pliego

Podríamos hacer entregas parciales del refresco hidratante a partir del 22 de octubre hasta el 5 noviembre.

La Malteada X 40g se entregaría el 25 de octubre
Esta solicitud se hace para poder participar y dar cumplimiento en caso de una posible adjudicación…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que de acuerdo a la verificación del cronograma de ensamble requerido para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo # 14/2018, la máxima fecha que podría otorgar para la entrega de la materia prima es 19 de octubre de 2018, esta fecha se establece teniendo en cuenta los tiempos de análisis de laboratorio necesarios para liberar la

materia prima para ensamble de raciones de campaña.
Por lo anterior se acepta la observación parciamente ampliando la fecha de entrega de REFRESCO HIDRATANTE X 36g y MALTEADA X 40g., hasta el 19 de octubre de 2018, el cambio se verá reflejando mediante adenda.

LABORATORIOS NUTRIPHARMA SAS

Observación 1:

"…Dando alcance al proceso de la referencia, el cual se encuentra en pre-pliegos, por medio de la presente, les solicitamos sea evaluado por el comité técnico, los siguientes puntos, que presentan diferencias entre la norma Técnica Militar No. 0065:A6 (NTM) "Ración de campaña lista para consumir / pagina 14 de 50" y Resolución No. 333 de 2.011, por la cual se establecen los requisitos de Rotulado Y Etiquetado, así como los aportes máximos permitidos por el Ministerio de Protección Social y el INVIMA, frente a las fichas técnicas solicitadas en el pre-pliego:

1. REFRESCO HIDRATANTE

Tabla Requisitos Nutricionales. En la ficha técnica solicitan el siguiente parámetro:
VITAMINA C, solicitan tener un aporte mínimo de 63 y lo reglamentado en la NTM y el INVIMA, es que el aporte máximo diario permitido es de 60. Por esta razón, solicitamos al comité técnico, corregir la tabla de Macronutrientes y dejar el aporte reglamentado por la NTM e INVIMA.

2. PASTILLA MULTIVITAMINICA:

Tabla de requisitos Nutricionales. En la ficha técnica solicitan los siguientes parámetros:

** VITAMINA A (UI), solicitan tener un aporte mínimo de 5300 y lo reglamentado en la NTM y el INVIMA,*
…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que teniendo en cuenta las observaciones generadas por el interesado, se aceptan las observaciones atendiendo las modificaciones en las fichas técnicas referenciadas. Estas serán corregidas en los tiempos establecidos del proceso.
Por lo tanto se publicaran fichas técnicas de los productos (Pastilla Multivitamínica y Refresco Hidratante) mediante adenda, para conocimiento de los interesados.

ORGANIZACIÓN GARSA S.A.S.

Observación 1:

Sobre los bienes a contratar

"…Respetuosamente se le solicita a la entidad que aclare los siguientes aspectos respecto de los bienes a ofertar:

- ✓ *Se expresa que el elemento "aguadepanela con queso" se embala por 30 gramos; al respecto se solicita que se aclare cuál es el tamaño de la bebida agua de panela, el tipo de queso y si el queso es por treinta gramos*
- ✓ *El alimento Fruta Mixta con maní, ¿Se debe considerar igual a un maní combinado con fruta deshidratada?*
- ✓ *La malteada aparece con un embalaje por 40 gramos, ¿Cuál es la cantidad en centímetros cúbicos?*
- ✓ *El refresco hidratante aparece con un embalaje por 36 gramos ¿Cuál es la cantidad en centímetros cúbicos?..."*

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que en las Fichas Técnicas de Producto, se declaran las especificaciones mínimas requeridas para los diferentes productos objeto de este proceso. No obstante, para el caso del producto Aguade panela Con Queso, se declara en los requisitos Fisicoquímicos la proporción que debe tener el producto en su peso neto total.

En las Fichas Técnicas de Producto, se declaran las especificaciones mínimas requeridas para los diferentes productos objeto de este proceso. No obstante, para el caso del producto FRUTA MIXTA CON MANÍ, se declara en la Descripción del Producto, las características mínimas que debe contar el producto.

En las Fichas Técnicas de Producto, se declaran las especificaciones mínimas requeridas para los diferentes productos objeto de este proceso. De igual manera en la Tabla 1 estructura de la ración de campaña referencia al producto MALTEADA, como una BEBIDA EN POLVO O GRANULADA. A lo cual, la medida "centímetros cúbicos" hace referencia a una unidad de medida en volumen, por lo tanto, no es idónea para el tipo de producto objeto de su interés.

En las Fichas Técnicas de Producto, se declaran las especificaciones mínimas requeridas para los diferentes productos objeto de este proceso. De igual manera en la Tabla 1 estructura de la ración de campaña referencia al producto REFRESCO HIDRATANTE, como una BEBIDA EN POLVO O GRANULADA. A lo cual, la medida "centímetros cúbicos" hace referencia a una unidad de medida en volumen, por lo tanto, no es idónea para el tipo de producto objeto de su interés.

Observación 2:

Sobre exámenes de laboratorio

"…El pliego de condiciones establece que la Agencia procederá al rechazo de los productos que no cumplan con el análisis de laboratorio. En aras de garantizar el Debido Proceso y, en especial, los derechos de defensa y contradicción, se solicita que se regule lo correspondiente a la toma de contramuestras por parte del contratista y la forma en que se llevara a cabo el procedimiento de descuentos y sanciones, con la debida oportunidad del

contratista para controvertir pruebas, so pena de vulnerar el derecho constitucional fundamental al Debido Proceso…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que en el Numeral 3.3 FORMA DE PAGO, en el ítem RECIBO A CONFORMIDAD, declara que: "*El pago al contratista depende del recibo a conformidad, el cual contempla la oportunidad y calidad de la entrega de los documentos y la emisión de los certificados de cumplimiento favorable de laboratorio emitido por el ente certificador contratado por la ALFM."*

De la misma forma en el Anexo 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el ítem CONDICIONES DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO – MUESTREO, declara que: "*El muestreo se realizará por parte del ente certificador contratado por la ALFM, en los casos que se requiera la presencia de delegados de la Subdirección de Normas Técnicas – SUNOT del Ministerio de Defensa Nacional y/o las Fuerzas Militares; actividad en la que el ente certificador identificará las contra-muestras correspondientes de cada producto, las cuales serán entregadas al mismo para su respectiva custodia."*

No obstante, atendiendo este requerimiento por la ALFM, se contrata un Ente Certificador, el cual presenta todas las certificaciones de su funcionamiento y estándares de calidad según Normatividad vigente y ante el Ente regulador nacional que para este caso es la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación), quien da el su concepto de acreditación tanto al ente como a los laboratorios utilizados en estos procedimientos.

Para el caso de los descuentos y sanciones, el Numeral 3.3 FORMA DE PAGO, en el ítem SANCIONES Y/O DESCUENTOS, se explica detalladamente esta regulación.
Por lo tanto, no se acoge la observación del interesado.

Observación 3:

Sobre los formatos

"…Se le solicita a la entidad que, en aras de evitar errores involuntarios por parte del oferente, publique los formatos que se deben diligenciar en formato editable, pues de lo contrario se tendrían que transcribir los mismos y se aumenta el riesgo de cometer equivocaciones…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que la entidad bajo ninguna circunstancia publicara archivos editables en consideración a las políticas internas de la Entidad tal como se indica en el párrafo 4 del numeral 2.4 indicado en el pliego de condiciones, así las cosas el oferente deberá ser diligente y cuidadoso en caso de estar interesado y preparar con antelación la totalidad de los documentos que componen su oferta.

Observación 4:

Sobre certificaciones de calidad.

"…El numeral 4.4. del proyecto de pliego señala que se deben aportar certificaciones de calidad de cada uno de los productos; ¿Dichas certificaciones son suscritas por el oferente o se refieren a las certificaciones de calidad generadas por el organismo competente?..."

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que en el numeral 4.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA, en el ítem CERTIFICACIONES DE CALIDAD, declara que: *El oferente deberá aportar copia de las diferentes certificaciones de calidad de acuerdo a las Fichas Técnicas de Producto a los que pretenda participar*.

Con relación a las Normas Técnicas, Resoluciones, Decretos y demás legislación a cumplir de acuerdo a productos por los que pretenda participar, el oferente deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal o el encargado de calidad de la empresa bajo la gravedad de juramento donde acredite que cumple con lo anterior y relacione las mismas de forma detallada. Dicha certificación deberá haber sido expedida durante los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Observación 5:

Sobre certificaciones HACCP

"…Se le solicita a la entidad que aclare lo correspondiente a las certificaciones HACCP, permitiendo que se acrediten las circunstancias solicitadas en el pliego mediante carta suscrita por el oferente. Lo anterior dado que con el concepto del INVIMA se acreditan dichas condiciones y solicitar las certificaciones HACCP lleva intrínsecamente la solicitud de acreditación de normas técnicas, aspecto prohibido por el parágrafo segundo del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007.

Además de esto, se solicita que se aclare que las certificaciones referentes al cumplimiento de la Resolución No. 683 de 2012 y 4143 de 2012 son suscritas por el oferente…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que Según la Resolución 2674 de 2013, en el artículo 22, correspondientes a SISTEMAS DE CONTROL declara que: *"Todas las fábricas de alimentos deben contar con un sistema de control y aseguramiento de calidad, el cual debe ser esencialmente preventivo y cubrir todas las etapas de procesamiento del alimento, desde la obtención de materias primas e insumos, hasta la distribución de productos terminados, el cual debe contar como mínimo, con los siguientes aspectos (…) Parágrafo 1°. El responsable del establecimiento podrá aplicar el sistema de*

aseguramiento de la inocuidad mediante el Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC) o de otro sistema que garantice resultados similares, el cual debe ser sustentado y estar disponible para su verificación por la autoridad sanitaria competente.

Parágrafo 2°. En caso de adoptarse el sistema de aseguramiento de la inocuidad mediante el Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC), la empresa deberá implantarlo y aplicarlo de acuerdo con los principios generales del mismo." **No obstante, dentro de la Resolución 719 de 2015, "*Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública",* en el ANEXO TECNICO – CLASIFICACIÓN DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO DE ACUERDO CON EL RIESGO EN SALUD PUBLICA, en el Grupo 15 el cual corresponde a ALIMENTOS COMPUESTOS (QUE NO PUEDE CLASIFICARSE EN LOS GRUPOS 1 A 14), ESTE GRUPO COMPRENDE LOS PLATOS PREPARADOS O COMBINADOS, a los cuales en las Subcategorías pertenecientes a este grupo, se declaran como de ALTO RIESGO. Dado que las necesidades de la ALFM, radican en estos productos, categorizados en el Grupo 15 de la mencionada Resolución, se solicita la certificación HACCP. No obstante, en el Numeral 3.1.7 Buenas Prácticas de Manufactura, de la NMTD 0065-A6, declara que: *Los Fabricantes de los alimentos contenidos en la ración de campaña deben cumplir las Buenas Prácticas de Manufactura establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, las líneas de producción de las comidas listas y panadería deben estar certificadas por la autoridad competente o un organismo certificador en el sistema de análisis de peligros y puntos de control Critico (HACCP) (…)".* Por lo tanto, no se acepta la observación del interesado.**

Observación 6:

Sobre el acta de inspección del INVIMA

"…Se le solicita a la entidad que adicione la posibilidad de presentar carta de solicitud de visita del INVIMA, cuando se tenga el concepto sanitario pero no se señale dentro de dicho concepto la elaboración de los productos que se solicitan en el proyecto de pliego.

Lo anterior con la finalidad de preservar el derecho a la igualdad, pues el pliego de condiciones permite que se pueda efectuar esta acción respecto de conceptos superiores a un año de vigencia…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que en el numeral 4.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA, en el ítem CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO INVIMA, declara que: "*El oferente deberá entregar copia del acta de inspección (Se deben entregar todas las hojas diligenciadas por el INVIMA). La fecha del acta de inspección no deberá ser superior a UN AÑO y con CONCEPTO FAVORABLE o CONCEPTO FAVORABLE CON OBSERVACIONES en donde conste que no se encuentra afectada la inocuidad"*.

No obstante, atendiendo las necesidades de cada producto y por su requerimiento de total inocuidad, como principio esencial para el cumplimiento de vida útil de la ración de campaña, se determina que los entes de control aplicables a cada producto deben determinar las Buenas Operaciones de los Procesos Productivos, a lo cual es necesaria una visita anual para determinar cambios permitidos en los procesos, si es el caso. También se le aclara al interesado que el documento debe determinar la fabricación de cada producto de manera genérica o específica, con el fin de corroborar que el producto ofertado se fabrique allí mismo, o tengas los permisos correspondientes. Por lo tanto, no se acepta la observación del interesado.

Observación 7:

Sobre las fichas técnicas

"…Se le solicita a la entidad que aclare si las fichas técnicas se deben adjuntar con la propuesta; de ser así, se solicita que este requisito sea para el adjudicatario, no para el oferente…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que en el numeral 4.4.1 en la ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TECNICAS declara que: Los oferentes deben acreditar el cumplimiento de las fichas técnicas según lo indicado en la plataforma SECOP II. Sin embargo, en el numeral 4.4. en los DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA en el ítem ESPECIFICACIONES TECNICAS declara que: El participante debe manifestar que conoce y dará cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas de cada producto y en la NTMD 0065-A6, Errata de mayo de 2016 – Ración de Campaña Lista para Consumir. Adicionalmente, se debe adjuntar la ficha técnica del producto que se oferta. Esta ficha técnica no podrá ser la de la ALFM.
Por lo anterior no se acoge la observación

Observación 8:

Sobre la presentación por oferta de los lotes

"…Se requiere que se precise si un oferente puede presentarse solamente a un alimento; lo anterior en el entendido de que la subasta se prevé por alimento y no por grupo de alimentos…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que se puede presentar oferta a uno o varios Lotes, al momento de cargar su oferta a través de la plataforma SECOP II, tiene la opción de seleccionar el lote(s) a ofertar.

Observación 9:

Muestreo

"…Se le solicita a la entidad que aclare cuál será la norma técnica que se va a utilizar para efectuar el muestreo, y cuál será el protocolo que utilizará la Agencia para efectuar dicho proceso…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que la normatividad aplicable para este tema, será la NTC 2859-1 y la NMTD 0065-A6, las cuales determinas los protocolos a seguir en este caso. Cabe resaltar que estas cantidades son también determinadas por los tamaños de muestra que se tengan en cada lote y de la misma forma del requerido por el laboratorio quien realiza el análisis.

Observación 10:

Costos análisis de laboratorio

"…Dentro del Anexo 2 se especifica que determinados análisis de laboratorio son por cuenta del contratista, pero se practican directamente por la Agencia y se descuentan de la facturación mensual. En este sentido, se solicita que se precise el costo de estos exámenes, así sea un valor aproximado, pues es menester este elemento para poder realizar un adecuado estudio de costos, so pena de que en la ejecución se generen situaciones de desequilibrio económico del contrato.

Así mismo, no se puede sorprender al contratista con valores que no estaban previamente establecidos en el pliego de condiciones y que se encuentran al margen de su actividad comercial, pues el contratista no es el que adquiere los servicios del laboratorio…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que en el Pliego de Condiciones Definitivo se determinan los análisis a aplicar para cada producto, de la misma manera estos análisis están condicionados a la cantidad de lotes que se entreguen. Ahora bien, con respecto al precio solicitado, para la ALFM no es posible cumplir a esa solicitud toda vez que los precios referenciados para los diferentes análisis, están condicionados al ente ganador del proceso que lleva la ALFM, previo a la formalización del contrato. Sin embargo, se le informa al interesado que los costos de los análisis con un laboratorio certificado estarán acordes con los precios actuales del mercado.

Observación 11:

Requisitos nutricionales

"…Al analizar las fichas técnicas de los productos a ofertar, se encuentra que la entidad consigna un rango de cumplimiento (máximo y mínimo) respecto de aspectos como proteína, grasas, entre otros. De acuerdo con ello, se pide reconsiderar esta exigencia, en el sentido de

que no se fijen máximos, pues la entidad se estaría privando de tener productos que tengan un mejor valor nutricional por el mismo precio.

Al mismo tiempo, esta exigencia vulneraría el principio de pluralidad de oferentes…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que de acuerdo a los requerimientos de las Fichas Técnicas de Producto, se estipulan unos rangos de aplicación de parámetros en Macronutrientes, lo cuales hacen parte del Balance Nutricional de la Ración Conformada, por lo que no es posible retirar estos rangos establecidos según los históricos de análisis y compras realizadas y atendiendo los requerimientos de la NMTD 0065-A6. Por lo tanto, no se acepta la observación.

Observación 12:

Vida útil

"…Se solicita a la entidad que revise las exigencias de vida útil de los productos, dado que el tiempo requerido es muy alto; por ejemplo, para el bocadillo se exige una vida útil de dieciocho meses, para el maní de catorce meses, para el arroz con pollo de veinticuatro meses, para el chocolate con queso dieciocho meses, entre otros.

Este tiempo de vida útil es muy alto y, por los componentes de los productos, es imposible mantener dicha vida útil, salvo que se apliquen muchos conservantes, lo cual puede traer consecuencias negativas para la salud. En este sentido, se le solicita a la Agencia que revise las características de los productos que se ofrecen normalmente en el comercio, donde se ratificará que la vida útil de la mayoría de los productos es de seis meses…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que de acuerdo con lo requerido en cada Ficha Técnica de Producto y el Numeral 3.1.4 que habla sobre los REQUISITOS DE FECHAS EN LOS COMPONENTES ALIMENTICIOS Y LA RACION DE CAMPAÑA, en donde declara que: *"Ningún producto de la ración de campaña puede tener una fecha de vencimiento anterior a la indicada en el empaque exterior de la ración de campaña. La fecha del empaque exterior de la ración de campaña debe ser tal que se garantice mínimo diez (10) meses de vida en los productos comestibles a partir de la fecha de cada entrega, de tal forma que se asegure durante éste tiempo la estabilidad en almacenamiento de los alimentos que la conforman."* Por lo tanto, no se acepta la observación presentada por el interesado.

Observación 13:

Ingredientes de fichas técnicas

"…Debido a que las fichas técnicas de la entidad señalan los ingredientes de los productos, se solicita que se permita la inclusión o eliminación de ingredientes sin que se altere el producto final; lo anterior dado que cada fabricante tiene diversas formas de fabricar sus

alimentos, debidamente registradas ante el INVIMA, de tal forma que estandarizar tanto los productos impide que se presenten muchos oferentes…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que las Fichas Técnicas de Producto, contienen ingredientes mínimos de fabricación con el fin de no afectar la estandarización de los productos en cada compra. Por lo tanto, si el interesado tiene adicionalmente otro tipo de ingredientes sin que afecte las condiciones generales y especificas del producto, como tampoco incumpla con las normas vigentes sanitarias y de alimentos, pueden ser usados con previa notificación y autorización a la ALFM. Por lo tanto, no se acoge la observación del interesado.

Observación 14:

Empaque

"…Se le solicita a la entidad que elimine el requisito de medidas del empaque, dado que eso depende de los protocolos internos que tenga cada productor o distribuidor; cambiar estos parámetros equivaldría a cambiar todo el proceso de empaque, lo cual se demora más de un mes; en vez de esto, se puede pedir certificación del oferente donde se comprometa a cumplir con las normas de empaque expedidas por las autoridades competentes…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que según la NMTD 0065-A6, en sus numerales 3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO, como también en el 3.1.8. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRIMERA PARTE, determinan los parámetros mínimos de cumplimiento del empaque y rotulado, requerido para ración de campaña y sus componentes. No obstante, también en el pliego de condiciones definitivo hace mención de cumplimiento a Normas como la Resolución 683 de 2012, Resolución 4142 de 2012, Resolución 4143 de 2012, Resolución 5109 de 2005, toda vez que se condicionan al tipo de producto solicitado. Por lo tanto, no se acoge la observación del interesado.

Observación 15:

Buenas Prácticas de Manufactura

"…De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, se le solicita a la entidad que aclare que el requisito de Buenas Prácticas de Manufactura que se solicita para los alimentos se acredita mediante comunicación suscrita por el oferente, salvo para el caso de comidas listas…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que en el numeral 4.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE SE

DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA, en el ítem CERTIFICACIONES DE CALIDAD, declara que: ***Con relación a las Normas Técnicas, Resoluciones, Decretos y demás legislación a cumplir de acuerdo a productos por los que pretenda participar, el oferente deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal o el encargado de calidad de la empresa bajo la gravedad de juramento donde acredite que cumple con lo anterior y relacione las mismas de forma detallada. Dicha certificación deberá haber sido expedida durante los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.***

Observación 16:

Indicadores financieros

"…Con la finalidad de garantizar la idoneidad y el cumplimiento del contratista, se le solicita a la entidad que realice las siguientes modificaciones a los indicadores financieros:

- *Índice de Liquidez: Mayor o igual a 5*
- *Índice de Endeudamiento: Menor o igual al 50%..."*

Respuesta:

Así como se estableció en el Análisis del Sector, realizado por la entidad la industria alimentaria ha presentado una evolución a una mayor tecnificación, el mismo se basó teniendo en cuenta el análisis presentado por la Bolsa Mercantil de Colombia el pasado mes de abril de 2018, con base en estos datos hubo de acuerdo a lo establecido en el
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente, que es el ente rector de la Contratación Pública numeral:

I Aspectos Generales literal B. ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? "…el ***conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial…Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente…***

"…La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación demás proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos deben ser adecuados y proporcionales…"

Por lo anterior, no se acoge la observación de modificar los indicadores

Observación 17:

Impuesto al Valor Agregado

"…Debido a la nota al final del cuadro contenido en el Anexo 4, se solicita aclaración respecto de la norma que permite que los productos suministrados se encuentren exentos de IVA…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite informar al interesado que los productos exentos de IVA se encuentran descritos en el Capítulo III, artículo 424 Bienes que no causan el impuesto, del Estatuto Tributario, específicamente los identificados con los códigos 04.04.90.00.00, 19.05, 17.01.13.00.00, de la Nomenclatura Arancelaria Andina y parágrafos relacionados en el mismo artículo.

Observación 18:

Experiencia

"…Se sugiere a la entidad que para validar la experiencia permita la utilización de los códigos 931316 y 901016, dado que se relacionan con la totalidad de productos que se van a suministrar…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que los códigos definidos por la Entidad para certificar la experiencia de los proponentes se encuentra acorde y es específica para los productos que se van a adquirir, por lo tanto no es viable ampliar los códigos sugeridos, como quiera que no guardan relación con los del proceso actual. Por lo anterior no se acoge la observación.

Observación 19:

Exámenes de laboratorio

"…Se le solicita a la entidad aclarar que no es necesario adjuntar ningún análisis de laboratorio junto con la propuesta, sino que los mismos serán practicados durante la ejecución del contrato…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que en el numeral 4.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA, determina los documentos técnicos requeridos para la presentación de la oferta a lo cual no se encuentran "*exámenes de laboratorio",* como requisito técnico del proceso.

IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SAS

Observación 1:

"…Evidenciando que la entidad no acogió las observaciones previamente elevadas frente a la solicitud de ajuste de los cronogramas del proceso contractual y determinó las siguientes fechas como definitivas:
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo: 21 de Septiembre 2018.
Fecha máxima para expedir adendas: 25 de Septiembre 2018.
Firma del contrato: 9 de Octubre 2018.
Cumplimiento del requisito de ejecución o entrega de garantías: 10 de octubre 2018.
Primera fecha de entrega de alimentos: 12 de octubre de 2018

Es necesario elevar las siguientes observaciones:

1. Es deber de las entidades dar cumplimiento al principio de planeación, el cual debe abanderar todos los procesos de contratación del Estado y sobre el cual no pueden sobreponerse intereses que entren en contradicción con los términos perentorios de los procesos contractuales.

Dado lo anterior, se evidencia que en el número 2.12 del pliego de condiciones – EXPEDICIÓN DE ADENDAS EN LA SELECCIÓN ABREVIADA- se señala un término mínimo de expedición de adendas de tres (3) días anteriores al cierre del proceso, lo cual no es coherente con el Anexo No 1 –CRONOGRAMA DEL PROCESO- que señala como fecha máxima para la expedición de adendas el día 25 de octubre de 2018, es decir, dos (2) días hábiles posteriores a la publicación del pliego definitivo y un (1) día antes del cierre del proceso.

2. Se hace imperioso reiterar y manifestar comedidamente ante la BMC y CCE la necesidad de ajustar dichos plazos para que entre la firma del contrato (9 de octubre), la legalización (10 de octubre) y la primera entrega de productos (12 de octubre) se amplíe el plazo y no se cuente con el escaso plazo de dos (2) días para poder dar cumplimiento a lo requerido por la entidad. A todas luces estos términos resultan insuficientes para desplegar toda la organización logística y de compras necesaria para adquirir los insumos y garantizar la esterilidad comercial o cuarentena requerida por la norma técnica militar y el mismo pliego de condiciones. Por lo tanto resulta incoherente que por un lado la entidad requiera el cumplimiento técnico de los productos a adquirir como lo es la esterilidad comercial o cuarentena pero al mismo tiempo no otorgue el tiempo mínimo requerido para que el contratista adjudicado cumpla lo exigido

No puede pensarse por parte de la entidad que con la realización de la subasta en la cual el oferente resulte adjudicado, éste deberá empezar la ejecución del contrato, ya que si bien la realización de la subasta es el mecanismo mediante el cual se define el oferente que mayor beneficio representa para la entidad, tanto la entidad como el favorecido deberán suscribir un contrato como requisito de solemnidad, requisito expresamente contemplado en la ley, que posteriormente es objeto de legalización mediante la firma de las partes y el registro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la relación contractual. No menos importante resulta el requisito por parte del contratista adjudicado de tramitar la expedición y presentar ante la entidad contratante las pólizas que garanticen la operación para que ésta última las apruebe y se cumpla el requisito de ejecución para poder dar inicio al contrato.

Fíjense que de no cumplirse los plazos y términos perentorios que la ley y la norma técnica contempla para la ejecución del contrato se estaría incurriendo en falencias graves dentro de la ejecución de la función pública y además se estarían exigiendo requisitos de imposible cumplimiento los cuales son notorios en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y contemplando que las observaciones elevadas no son una novedad para la ALFM en el sentido que en procesos anteriores de contratación se ha observado en el mismo sentido; se hace necesario que la entidad ajuste tanto el cronograma de entregas a fin de otorgar un término prudencial de 15 días entre la firma del contrato y la primera entrega a fin de que el contratista favorecido realice todo el proceso de adquisición de materias primas y entregue los productos garantizando la esterilidad comercial o cuarentena exigida por la norma técnica militar y el pliego de condiciones; y así mismo ajuste el cronograma del proceso a fin de que se garanticen los plazos mínimos contemplados entre la fecha de publicación del pliego definitivo, la fecha de expedición de adendas y el cierre del proceso.

En los anteriores términos manifestamos nuestras inquietudes a fin de ser acogida por la entidad y emita la adenda correspondiente.

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite comunicar que de acuerdo a la verificación del cronograma de ensamble requerido para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo # 14/2018, la máxima fecha que podría otorgar para la entrega de la materia prima es 19 de octubre de 2018, esta fecha se establece teniendo en cuenta los tiempos de análisis de laboratorio necesarios para liberar la materia prima para ensamble de raciones de campaña.
Por lo anterior se acepta la observación parciamente ampliando la fecha de entrega de materia prima, hasta el 19 de octubre de 2018, el cambio se verá reflejando mediante adenda.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

ASESORES EN MERCADOS Y FINANZAS S.A.S

Observación 1:

"…Agradecemos nos expliquen un poco más a fondo como diligenciar el formulario N.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y FICHAS TECNICAS DE CADA PRODUCTO: Ya que no sabemos si es una certificación por parte de nosotros que tenemos que crear y de acuerdo al lote a participar crear un ahoja con la información en detalle de nuestro producto…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al interesado que en relación a la consulta de la referencia FICHAS TECNICAS, efectivamente en el numeral 4.4.1 en la ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TECNICAS declara que: *Los oferentes deben acreditar el cumplimiento de las fichas técnicas según lo indicado*

en la plataforma SECOP II. **Sin embargo, en el numeral 4.4. En los DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA en el ítem ESPECIFICACIONES TECNICAS declara que:** ***El participante debe manifestar que conoce y dará cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas de cada producto y en la NTMD 0065:A6, Errata de mayo de 2016 – Ración de Campaña Lista para Consumir. Adicionalmente, se debe adjuntar la ficha técnica del producto que se oferta. Esta ficha técnica no podrá ser la de la ALFM.*** **Por lo tanto, se aclara que adicional a lo establecido en el formulario 6, cada oferente debe adjuntar sus fichas técnicas de producto.**

INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING SAS - CATALINSA SAS

Observación 1:

"…Buenas tardes, el suscrito representante legal de la sociedad INDUSTRIAS ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. Identificada con Nit. 830.124.5313, en atencion a la reunión sostenida en día de hoy en las instalaciones de la entidad contratante para efectos de solicitar aclaraciones y presentar observaciones al proceso que nos ocupa, me permito formular a ustedes los siguientes interrogantes:

Se sirvan informar si la sociedad aquí representada tiene alguna inhabilidad , incompatibilidad o impedimento para presentar oferta para el proceso, suscribir el eventual contrato que surja de este proceso y ejecutar el objeto del mismo; lo anterior en razón del proceso de carácter administrativo que en la actualidad adelanta la superintendencia de industria y comercio en contra de la sociedad que represento, el suscrito y otros, que es de conocimiento publico , y que tuvo como objeto de investigación el suministro de los componentes de las raciones de campaña; procesos investigados con idéntica naturaleza y objeto al que observamos en este momento…"

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite informar que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuara la respectiva verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes en igualdad de condiciones a los proponentes que se presenten al proceso, así las cosas es el interesado quien debe conocer su situación legal ante los entes fiscales y de control, por lo tanto antes de presentar su oferta debe verificar las respectivas anotaciones que se encuentran en los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, (Tanto del representante legal como de la empresa), el Registro Único de Proponentes (RUP), los antecedentes fiscales de la Contraloría, consulta de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, Antecedentes penales, y novedades ante la SIC.
En caso de no tener anotaciones en los documentos mencionados que señalen alguna clase de impedimento o sanción para contratar con el Estado, el oferente podría participar en el proceso.

Observación 2:

"…En atención a los escasos términos respecto al tiempo de entrega de los productos adjudicados como resultado del presente proceso, se requiere a la entidad informe si es

viable y permitido por la misma, en el escenario del proceso de selección que la misma adelanta, la constitución de figuras asociativas tales como consorcio y/o union temporal; lo anterior la naturaleza del tipo de proceso de selección, subasta…"

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite informar que es posible la presentación ofertas bajo figuras como consorcio o unión temporal tal como lo describe el pliego de condiciones en el numeral 4.1 el cual indica: *"En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.*

La Agencia Logística también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas."

Para cumplir con los requisitos de estas, se debe atender lo señalado en el numeral 4.1.6 PROPUESTAS CONJUNTAS del Pliego de Condiciones.

Observación 3:

"…En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta inmediatamente anterior, se solicita se aclare si , para efectos del la certificación de sistema HACCP, quien debe acreditarla? ¿ Todos los integrantes de la figura asociativa? , ¿ Solo aquellos integrantes que acrediten el suministro de alimentos a través de sus registros sanitarios? ¿ Se cumple con el requisito con la acreditación por parte de alguno de los integrantes de la figura asociativa?..."

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite informar que la certificación HACCP, solicitada en el Numeral 4.4 como CERTIFICACIÓN HACCP – COMIDAS LISTAS Y PANADERÍA, en donde se describen las condiciones del documento, debe ser remitido por quien posee el Registro Sanitario Vigente, contemplado en el mismo numeral, y a su vez se determina como el fabricante del producto. De la misma manera el fabricante es quien debe cumplir con los Estándares de Calidad Técnicos exigidos por la NMTD 0065-A6 y el Pliego de Condiciones del mencionado proceso.

Observación 4:

"…Teniendo en cuenta que es de conocimiento de la entidad contratante y del suscrito interesado en presentar oferta al proceso en estudio, aquellos factores que afectan los tiempos de entrega de los productos a suministrar y que integran la ración de campaña, siendo estos la solicitud y compra de empaques y cajas unitarias, los tiempos de producción y la elaboración de laboratorios, resultados de cuarentena y esterilidad comercial que garanticen la inocuidad de los productos, se requiere a la entidad se sirva informar la motivación para el establecimiento de tiempos de entrega estrechos que imposibilitan el

cumplimiento adecuado de las condiciones del pliego de condiciones y el eventual contrato por parte de los interesados. Lo anterior, dado que en procesos anteriores estos factores han sido informados por el suscrito interesado a la entidad, preocupándonos enormemente que sea imposible dar cumplimiento a los requerimientos realizados por las fuerzas militares a la agencia logística…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite comunicar que de acuerdo a la verificación del cronograma de ensamble requerido para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo No.14 de 2018, el cual contempla una fecha máxima de entrega de raciones de campaña, para el día 15 de diciembre de 2018, en una cantidad de 91.323 unidades ensambladas, las fechas de entrega se establecen teniendo en cuenta el cronograma de producción que contempla los siguientes aspectos:

- ✓ **Los tiempos de análisis de laboratorio necesarios para liberar la materia prima para ensamble de raciones de campaña, el cual se contempla alrededor de 18 días calendario.**
- ✓ **Para poder iniciar el ensamble de las raciones de campaña, es necesario contar con la liberación de todas las materias primas (resultados de análisis de laboratorio con concepto CUMPLE).**
- ✓ **Una vez, ensambladas las raciones de campaña, se debe realizar el muestreo y análisis de producto terminado, en donde se contemplan tiempos adicionales. De igual forma, estas raciones una vez analizadas y se cuente con resultados de análisis de laboratorio con concepto CUMPLE. El certificado debe ser evaluado y avalado por la Subdirección de Normas técnicas del MDN.**
- ✓ **Por último, se contemplan los tiempos de distribución del producto terminado.**

Por lo anteriores aspectos evaluados y teniendo en cuenta que las comidas listas y/o panadería larga vida, son materias primas requeridas en todos los menús y cantidades de las raciones a ensamblar, la máxima fecha que se podría otorgar para la entrega de la materia prima es 19 de octubre de 2018

IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS SAS

Observación 1:

"…Teniendo en cuenta las observaciones que previamente se han elevado en el presente proceso y la reunión sostenida el día de hoy 25 de septiembre entre la ALFM y los interesados en participar en el presente proceso, se hace necesario elevar las siguientes observaciones a fin de obtener una respuesta formal por parte de los contratantes:

Se hace necesario que la entidad pública ajuste el cronograma del proceso contractual y el cronograma de entrega de productos una vez se realice la adjudicación, lo anterior como quiera que los plazos fijados actualmente son insuficientes y no garantizan el tiempo necesario para realizar los procesos logísticos de compra de materia prima, elaboración de

cajas de empaque para los productos y mucho menos el aseguramiento de la calidad en cuanto a la garantía de esterilidad comercial o cuarentena exigida en la NTMD 0065- A6…"

Respuesta:

El Comité Técnico Estructurador se permite comunicar que de acuerdo a la verificación del cronograma de ensamble requerido para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo No.14 de 2018, el cual contempla una fecha máxima de entrega de raciones de campaña, para el día 15 de diciembre de 2018, en una cantidad de 91.323 unidades ensambladas, las fechas de entrega se establecen teniendo en cuenta el cronograma de producción que contempla los siguientes aspectos:

- ✓ **Los tiempos de análisis de laboratorio necesarios para liberar la materia prima para ensamble de raciones de campaña, el cual se contempla alrededor de 18 días calendario.**
- ✓ **Para poder iniciar el ensamble de las raciones de campaña, es necesario contar con la liberación de todas las materias primas (resultados de análisis de laboratorio con concepto CUMPLE).**
- ✓ **Una vez, ensambladas las raciones de campaña, se debe realizar el muestreo y análisis de producto terminado, en donde se contemplan tiempos adicionales. De igual forma, estas raciones una vez analizadas y se cuente con resultados de análisis de laboratorio con concepto CUMPLE. El certificado debe ser evaluado y avalado por la Subdirección de Normas técnicas del MDN.**
- ✓ **Por último, se contemplan los tiempos de distribución del producto terminado.**

Por lo anteriores aspectos evaluados y teniendo en cuenta que las comidas listas y/o panadería larga vida, son materias primas requeridas en todos los menús y cantidades de las raciones a ensamblar, la máxima fecha que se podría otorgar para la entrega de la materia prima es <u>19 de octubre de 2018</u>

Observación 2:

"…Con el fin de asegurar la entrega del 100% de los productos y debido al alto volumen requerido en el corto plazo de entrega establecido, se solicita a la entidad informe si es viable que las empresas interesadas que cuentan con tecnología certificada y experiencia en la producción de alimentos de baja acidez, puedan presentar propuestas mediante figuras asociativas o mediante contratos de colaboración empresarial que coadyuven a que la ALFM logre una total cobertura del pedido solicitado en el actual proceso contractual. Lo anterior, como medio para que cooperativamente se logre una ayuda que garantice la entrega total de los productos. Así mismo solicita a la entidad responda de manera puntual y concreta si en caso de participación mediante UT, Consorcio o cualquier otra figura de colaboración empresarial, cada uno de los integrantes debe cumplir de manera individual con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, ejm: Registros Sanitarios, Certificación HACCP y demás requisitos de orden jurídico, financiero y técnico…"

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite informar que es posible la presentación ofertas bajo figuras como consorcio o unión temporal tal como lo describe el pliego de condiciones en el numeral 4.1 el cual indica: *"En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.*

La Agencia Logística también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas."

Para cumplir con los requisitos de estas, se debe atender lo señalado en el numeral 4.1.6 PROPUESTAS CONJUNTAS del Pliego de Condiciones.

Observación 3:

"…Se solicita aclarar cuáles son las razones por las cuales la ALFM decidió adoptar la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la contratación de los productos que se pretenden adquirir. Lo anterior, en razón a que mediante esta modalidad se restringen los términos del proceso de contratación de la necesidad que se pretende contratar…"

Como bien se sabe la ALFM atiende las necesidades generadas por las Fuerzas Militares en en cuanto al suministro de raciones de campaña en condiciones de celeridad, la cual es generada de la necesidad de alimentar las tropas en terreno. La anterior situación genera como consecuencia la reducción de los tiempos en los procesos precontractuales y contractuales, exigiendo que la adjudicación y legalización de los vínculos se realice con la misma celeridad con la que las tropas requieren del alimento.
Situación que pese a ser crítica, la entendemos y comprendemos de conformidad a las reuniones sostenidas con la ALFM, siendo esta una dinámica susceptible de seguirse produciendo dada la inmediatez con la que se requieren estos productos, siendo este factor de celeridad y urgencia el común denominador en los diferentes procesos que ha venido adelantando la ALFM a través del tiempo para la adquisición de esta clase de productos. No obstante, la dinámica de premura con la que se desarrollan estas contrataciones, hace necesario que la entidad señale cuáles serán las condiciones que los interesados deban tener en cuenta para ajustarse a los escasos tiempos con los que la ALFM ha venido contratando y logren anticiparse a la adquisición de materia prima y empaque que genere la efectiva producción de los productos requeridos.

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite informar que La modalidad obedece a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015 "DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES", en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.

Por otra parte la ALFM al ser la Entidad que tiene como misión proveer bienes y servicios a las FFMM, adelanta los procesos con base en las necesidades que los mismos plantean, de tal suerte que el oferente debe tener en cuenta que dichos plazos no son negociables, ya que obedecen a un cronograma que debe cumplirse antes de finalizar la presente vigencia.

Así mismo se informa que la Entidad adelanta procesos con base en el plan anual de adquisiciones, el cual es posible consultar por parte de todos los interesados en participar en nuestros procesos de selección, esta es la mejor manera en que un comerciante puede saber los bienes y servicios que la entidad pretende adquirir durante una vigencia.

Observación 4:

"…Se solicita comedidamente replantear y ajustar el orden de las subastas a fin de que en primer lugar se adjudiquen los productos de comidas listas ya que al ser productos esterilizados requieren un tiempo de cuarentena con el fin de garantizar que no van a sufrir alteración dentro de su tiempo de vida útil y se obtengan resultados contundentes y satisfactorios en esterilidad comercial en los análisis de laboratorio realizados…"

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite informar que una vez analizada su observación se encuentra viable modificar el orden de las subastas, ubicando en primer lugar el refresco hidratante y seguidamente las comidas listas, el cambio se verá reflejado mediante adenda.

Observación 5:

"…Finalmente y a fin de lograr consolidar una propuesta que satisfaga las necesidades de la entidad, se solicita se nos informe de forma puntual y concreta si sobre esta empresa y/o su representante legal, señor Juan Carlos Almansa Latorre con Cédula de Ciudadanía 19.486.117 de Bogotá, actualmente recae algún tipo de restricción o inhabilidad que le impidan contratar con el Estado y particularmente con la ALFM…"

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite informar que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuara la respectiva verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes en igualdad de condiciones a los proponentes que se presenten al proceso, así las cosas es el interesado quien debe conocer su situación legal ante los entes fiscales y de control, por lo tanto antes de presentar su oferta debe verificar las respectivas anotaciones que se encuentran en los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, (Tanto del representante legal como de la empresa), el Registro Único de Proponentes (RUP), los antecedentes fiscales de la Contraloría, consulta de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, Antecedentes penales, y novedades ante la SIC.

En caso de no tener anotaciones en los documentos mencionados que señalen alguna clase de impedimento o sanción para contratar con el Estado, el oferente podría participar en el proceso.

LA HUERTA DE ORIENTE SAS

Observación 1:

"…Solicitamos respetuosamente al la Entidad nos comunique por qué en los procesos realizados por la entidad, generalmente los tiempos se han venido disminuyendo de manera significativa . En la presente negociación se establece un tiempo de 4 días entre el perfeccionamiento del contrato y la entrega. Por lo anterior reiteramos la necesidad a de conocer los argumentos de la Entidad en seleccionar esta modalidad de contratación, toda vez que so no tiene en cuenta el aprovisionamiento de proveedores, el tiempo que se demora en contratarlas cajas de comidas lista, la esterilidad comercial entre otros…"

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite informar que La modalidad obedece a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015 "DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES", en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.

Por otra parte la ALFM al ser la Entidad que tiene como misión proveer bienes y servicios a las FFMM, adelanta los procesos con base en las necesidades que los mismos plantean, de tal suerte que el oferente debe tener en cuenta que dichos plazos no son negociables, ya que obedecen a un cronograma que debe cumplirse antes de finalizar la presente vigencia.

Así mismo se informa que la Entidad adelanta procesos con base en el plan anual de adquisiciones, el cual es posible consultar por parte de todos los interesados en participar en nuestros procesos de selección, esta es la mejor manera en que un comerciante puede saber los bienes y servicios que la entidad pretende adquirir durante una vigencia.

Observación 2:

"…Teniendo en cuenta la premura de la Entidad solicitamos respetuosamente modificar el cronograma establecido para la subasta, dando prioridad a las comidas listas y la panadería . Lo anterior teniendo en cuenta los requisitos de empaqué y procesos propios de la producción como materias primas y esterilidad comercial. Los tiempos establecidos limitan la capacidad de producción ya que nuestra planta tiene comprometida líneas de producción para otras negocios. Por lo anterior solicitamos a la entidad modificar la fecha de entrega para después del 22 de octubre de 2018…"

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite informar que una vez analizada su observación se encuentra viable modificar el orden de las subastas, ubicando en primer lugar el refresco hidratante y seguidamente las comidas listas, el cambio se verá reflejado mediante adenda.

Observación 3:

"…Basados en los argumentos expuestos anteriormente, y planteados en la reunión del día de hoy, en sus oficinas con los oferentes que atendieron la solicitud de la AGLFM, donde se describió claramente la necesidad de ampliar los plazos de entrega por la complejidad que demanda fabricar y entregar comidas listas y panadería larga vida donde se presentan varias limitantes asociadas directamente al suministro de Empaque y oxigena dores que no son propios de nuestra actividad a comercial y que requieren por lo menos 12 días para su adquisición. La Huerta de Oriente como pionera en raciones de campaña y con una trayectoria de varios años, ha manifestado reiteradamente la importancia de los tiempos requeridos para la fabricación y entrega de productos que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad a cómo cuarentenas y esterilidad comercial. Solicitamos a la entidad nos permitan presentar una oferta conjunta con el fin de aunar esfuerzos y entregar los productos requeridos, ya que de acuerdo con lo expuesto por los oferentes el dia de hoy, no todos contamos con la cantidad de empaque, bolsas de panadería, oxigenadores entre otro s.Adicionalmente la Entidad requiere 273969 comidas listas en 12 variedades diferentes, estas cantidades en los tiempos que establece la entidad no cumple con la capacidad de producción de ninguno de los oferentes. Sumado a ello no todos los oferentes contamos con registros sanitarios para ofertar la totalidad de productos tal como se planteó en la reunión del día de hoy, llevando a que queden lotes desiertos generando reprocesos en la entidad. Por lo anterior reiteramos a la entidad que se nos permita presentarnos de manera conjunta para aunar esfuerzos que nos permita cumplir de manera eficiente y eficaz la entrega de todos los los productos ofertados…"

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite informar que es posible la presentación ofertas bajo figuras como consorcio o unión temporal tal como lo describe el pliego de condiciones en el numeral 4.1 el cual indica: *"En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.*

La Agencia Logística también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas."

Para cumplir con los requisitos de estas, se debe atender lo señalado en el numeral 4.1.6 PROPUESTAS CONJUNTAS del Pliego de Condiciones.

Observación 4:

"…Teniendo en cuenta que sea viable la presentación de la oferta conjunta solicitamos a la entidad nos aclare cuáles son los requisitos técnicos y de manera individual de cada uno de los miembros de la unión temporal…"

Respuesta:

Para cumplir con los requisitos, se debe atender lo señalados en el numeral 4.1.6 PROPUESTAS CONJUNTAS del Pliego de Condiciones.

Observación 5:

"…Solicitamos, por favor que nos aclaren si las condiciones de celeridad que originan tanto la compra como la entrega son de manera general las mismas que han afectado la misma celeridad en los procesos con Bolsa y con la Entidad, con el fin de tomar algunas decisiones que le permitan a la huerta de oriente poderse anticipar para responderle de manera eficiente y oportuna a la AGLFM…"

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite informar que la Entidad que tiene como misión proveer bienes y servicios a las FFMM, adelanta los procesos con base en las necesidades que los mismos plantean, de tal suerte que el oferente debe tener en cuenta que dichos plazos no son negociables, ya que obedecen a un cronograma que debe cumplirse antes de finalizar la presente vigencia.

Así mismo se informa que la Entidad adelanta procesos con base en el plan anual de adquisiciones, el cual es posible consultar por parte de todos los interesados en participar en nuestros procesos de selección, esta es la mejor manera en que un comerciante puede saber los bienes y servicios que la entidad pretende adquirir durante una vigencia.

Observación 6:

"…Solicitamos se nos informe si existe en la actualidad alguna inhabilidad o restricción para poder presentar la oferta de manera individual o conjunta tanto para la Huerta De Oriente como para su representante legal…"

Respuesta:

El comité jurídico estructurador se permite informar que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuara la respectiva verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes en igualdad de condiciones a los proponentes que se presenten al proceso, así las cosas es el interesado quien debe conocer su situación legal ante los entes fiscales y de control, por lo tanto antes de presentar su oferta debe verificar las respectivas anotaciones que se encuentran en los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, (Tanto del representante legal como de la empresa), el Registro Único de Proponentes (RUP), los antecedentes fiscales de la Contraloría, consulta de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, Antecedentes penales, y novedades ante la SIC.

En caso de no tener anotaciones en los documentos mencionados que señalen alguna clase de impedimento o sanción para contratar con el Estado, el oferente podría participar en el proceso.

Atentamente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO
Coronel. **JUAN VARGAS BARRETO**
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Diego A. Perdomo Suarez
Subdirección General de Contratación

Revisó: Abg. Tatiana Gonzalez Cadavid
Asesora de la Secretaría General

Aprobó. Abg. Jose Fernando Vargas Velasco
Subdirector General de Contratación.

Elaboró: Ing. Luis Carlos Chavarro Becerra
Comité Técnico Estructurador - Dirección de Producción

Aprobó: Eco. Martha Victoria Garzón Galvis
Directora de Producción

Aprobó. TCR (RA). Eduardo Rodriguez D
Subdirector de Operaciones Logísticas